

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 145**TEMA DE CONSULTA:** Eliminación de soporte físico de documentos.**COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"Respecto de las actas de Junta Directiva, en cuanto son documentos históricos de la entidad de preservación permanente: 1. Se puede prescindir del soporte físico (papel) 2. En consecuencia, i) Si hacia el futuro pueden ser elaboradas, firmadas y conservadas exclusivamente de manera digital, ii) Si las existentes hasta la fecha que estén digitalizadas o se digitalicen pueden ser eliminadas en su soporte físico, iii) En ambos casos, qué parámetros se deben tener en cuenta".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Respecto a su primera consulta, es necesario hacer claridad que según el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.9.3, define el Archivo Histórico como aquel *"conformado por los documentos que, por decisión del correspondiente Comité Interno de Archivo, deben conservarse permanentemente, dado su valor como fuente para la investigación, la ciencia y la cultura"*.

Ahora bien, en lo concerniente a las series y/o subseries documentales (junto con los tipos documentales que las conforman), que según la Tabla de Retención Documental hayan sido valorados como de conservación total y que además posean valor histórico para la investigación, la cultura o la reconstrucción de la memoria histórica de la entidad, la Ley 594 de 2000 en su artículo 19 Soporte documental, parágrafo 2° señala que: *"Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio"*. Con base en lo anterior, se entiende que a pesar de que los documentos, en este caso las actas de la Junta Directiva, hayan sido digitalizadas los documentos originales en soporte papel no pueden ser destruidos, ya que se valoraron como documentos de carácter histórico para la entidad y como tal se debe garantizar su conservación a lo largo del tiempo.

Respecto a su segunda inquietud, si a futuro la entidad está planeando hacer la transición de los documentos en soporte papel a los documentos en soporte digital, la entidad debe tener en cuenta los atributos y condiciones que hacen que un

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2

documento electrónico sea considerado un documento electrónico de archivo. Para ello, puede consultar la normatividad vigente relacionada con mensajes de datos y gestión de documento electrónico, tales como la Ley 527 de 1999, el Decreto 1447 de 2000, el Acuerdo 060 de 2001, el Acuerdo 027 de 2006, el Acuerdo 04 de 2019, el Acuerdo 02 de 2014 o el Acuerdo 03 de 2015, adicionalmente, también puede consultar la Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y el Archivo General de la Nación (AGN). Adicional a lo anterior, es importante resaltar que el cambio de soporte de los documentos es un aspecto que debe quedar registrado en las respectivas Tablas de Retención Documental, ligado a la respectiva serie y/o subserie documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

JOSÉ LUÍS ALARCÓN VELANDIA

Asesor Encargado de las funciones de Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental (E)

Proyectó: JESSICA MAYERLY MOLINA BUITRAGO / SGP

Revisó: DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ / S. LAURA CRISTINA SÁNCHEZ ALVARADO / SGPPA

Archivado en: 430.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2